REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

PARRAL, 28 ENE. 2019

DECRETO AFECTO Nº 368 /

VISTOS:

1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
4).- Decreto Exento N° 3152, de fecha 19 de junio del año 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos Afectos.
5).- Decreto Afecto Nº 2206, del 14.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2019.
6).- Contrato de Honorario de fecha 07 de enero del año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **YARITZA FERNANDA HENRIQUEZ MENDEZ.**
7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 07 de enero del año 2019, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **YARITZA FERNANDA HENRIQUEZ MENDEZ, RUT N[redacted] Técnico de Nivel Superior en Enfermería.**

D E C R E TO:

1.- **APRUEBASE,** el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 07 de enero del año 2019, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **YARITZA FERNANDA HENRIQUEZ MENDEZ, RUT [redacted] Técnico de Nivel Superior en Enfermería,** contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- ESTABLEZCASE, que la **I.** Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de cuatro mil trescientos pesos ($4.300.-), por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de enero del año 2019, hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2019.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"

EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
Administrador Municipal

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

FVC/MSM/JJO/ifc.
DISTRIBUCIÓN
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Registro Siaper – Re
3.- Interesado

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **YARITZA FERNANDA HENRIQUEZ MENDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [redacted] Paramédico, domiciliada en Villa Primero de Mayo, Pasaje 3, casa 7, de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. **YARITZA FERNANDA HENRIQUEZ MENDEZ**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar apoyo en atenciones a pacientes, en el Servicio de Urgencia **SAR**, establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada durante el horario de funcionamiento del Servicio de Urgencia (SAR), el cual cuenta con el siguiente horario día lunes de 00:00 hrs hasta las 08:00; lunes a jueves de 17:00 hrs hasta las 08:00 hrs y a partir del día viernes desde las 17:00 hrs y de forma de continúa hasta el día domingo hasta las 00:00 hrs. Los días festivos el horario de funcionamiento es de 00:00 hrs hasta las 24:00, adicionalmente en caso de ausencia de un funcionario titular por (permisos, vacaciones y/o licencia médica) estos turnos podrán ser cubiertos por el prestador antes mencionado.-

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de cuatro mil trescientos pesos ($4.300.-), por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán los diez primeros días de cada mes, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe Técnico SAR o quien lo subrogue.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 18.575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de enero del año 2019, hasta el 31 de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la

prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de junio del año 2018, que lo autoriza para firmar: Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder de la prestadora, una (1) registro Siaper – Re.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**
C.N.I. Nº [redacted]

YARITZA HENRIQUEZ MENDEZ
C.N.I. Nº [redacted]